

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12771 Orden de 29 de septiembre de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la escuela de educación infantil «El Parque» de Yecla (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia), como promotor de la Escuela de Educación Infantil «El Parque», con domicilio en Avda. de la Feria, s/nº. de Yecla (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la citada Escuela de Educación Infantil, por ampliación de una unidad de Primer Ciclo.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil cuya titularidad ostenta el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla y que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación Específica: «El Parque».

Código de Centro: 30012151

Persona o entidad titular: Ilmo. Ayuntamiento de Yecla.

Domicilio: Avda. de la Feria, s/núm.

Localidad: Yecla

Municipio: Yecla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 9 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de Primer Ciclo en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atiende la unidad autorizada en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir

los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta del profesor/a que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12773 Orden de 22 de octubre de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Primaria «AYS», de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Antonia Martínez Muñoz, con D.N.I. n.º 23.219.773-P, como presidenta de la Cooperativa de Trabajo Asociado, «Centro de Educación A.Y.S., S. Coop.», de solicitud de aprobación del proyecto de obras por cambio de domicilio del centro de Educación Infantil «A.Y.S.», por traslado de instalaciones y autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Primaria y un Centro de Educación Secundaria que se denominarían «Centro de Educación A.Y.S.», cuyo domicilio estaría en Carril de las Cuatro Piedras, de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro Educación Primaria «Centro de Educación A.Y.S.», de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Centro de Educación A.Y.S.».

Código de Centro: 30018138

Titular: «Centro de Educación A.Y.S. , S.Coop.»

C.I.F.: F-30062152

Domicilio: Carril de las Cuatro Piedras-Paseo del Malecón

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de octubre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12776 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de campo de golf, en el término municipal de Los Alcázares, con el n.º de expediente 475/03 de E.I.A., a solicitud de Golf Torre del Rame, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.m), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de campo de golf, en el término municipal de Los Alcázares, con el n.º de expediente 475/03 de E.I.A., a solicitud de Golf Torre del Rame, S.L., con domicilio en Avda. del 13 de octubre, s/n, 30710-Los Alcázares (Murcia), con C.I.F.: B-73.146.391, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de los Alcázares, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 2 de septiembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.